

2023



**PROPUESTA PARA DEBATIR EN EL
PLENO DEL CONSEJO DE PERSONAL**

**Modificación de la Orden Ministerial
190/2001, de 10 de septiembre, por la
que se dictan normas para la
aplicación del complemento de
dedicación especial: parte estructural y
clarificación de criterios**





Propuesta

Que se modifique la Orden Ministerial 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial para establecer una parte estructural y clarificar los criterios de asignación.

Justificación

PRIMERO. - El Boletín Oficial del Congreso de los Diputados nº 318 de 15 de marzo de 2018, recoge el dictamen emitido por la Comisión de Defensa respecto al Informe anual del año 2016 del Observatorio de la Vida Militar:

“...IV. Acerca del estudio específico sobre retribuciones de las Fuerzas Armadas.

El estudio sobre las retribuciones de las FAS deja patente que estamos lejos de garantizar la igualdad salarial con los funcionarios públicos, y que además se producen desajustes en la gestión de complementos y ayudas de traslado y formación que producen agravios, e incluso renuncias, de nuestros profesionales a su promoción y/o capacitación. Nos parece una situación grave que debería ser revertida a la mayor brevedad de acuerdo con las siguientes líneas detectadas por el OVM:

36. Se insta al Gobierno a revisar algunos conceptos retributivos, en especial aquellos que han perdido poder adquisitivo, o que en comparación con puestos de trabajo o escalas profesionales similares dentro de la Administración se identifica un agravio comparativo, entre ellos:

b) Los criterios de asignación del Complemento de Dedicación Especial (CDE), que no se ajusta a su finalidad y cuyos créditos deben incrementarse progresivamente.”

SEGUNDO. - En el apartado de conclusiones del Informe sobre los resultados de los trabajos de la Comisión de Trabajo Temporal sobre retribuciones del personal de las Fuerzas Armadas en lo referente al complemento de dedicación especial se dice:

“7.4 Complemento de Dedicación Especial

Las instrucciones comunicadas 48/2018 y 49/2018, ambas de 23 de julio, de la Subsecretaría de Defensa sobre el complemento de dedicación especial, actualmente en vigor, establecen los criterios generales de asignación de este complemento en desarrollo de la Orden Ministerial 190/2001.

Dentro de dicha Orden ministerial, tendría cabida la posibilidad de establecer una parte estructural del complemento de dedicación especial que reconociera a todo el personal perceptor su permanente disponibilidad para el servicio y permitiera que su percepción mensual estuviera condicionada únicamente por cumplir los requisitos que se determinen: necesariamente ocupar destino junto a algún otro que se considerase conveniente durante el desarrollo de la medida.

La creación de esta parte estructural no debería afectar a los créditos puestos anualmente a disposición de los Ejércitos.

Adicionalmente, es técnicamente posible clarificar los criterios de asignación para potenciar la máxima objetividad en el reparto de este complemento y, a su vez, podrían servir de referencia para que quien los cumpliera tuviera derecho a percibir, además de la parte estructural, una parte que sería asignada por el Mando dentro de los límites de crédito asignado.



Actualmente, la normativa en vigor ya contempla la realización de una jornada habitual de cuarenta horas semanales contemplada en el artículo 6 de la Orden DEF/1363/2016, de 28 de julio, por la que se regulan la jornada Y el régimen de horario habitual en el lugar de destino de los miembros de las Fuerzas Armadas, que refleja con claridad la objetividad que conlleva su aplicación."

TERCERO. - El Dictamen emitido por la Comisión de Defensa afirma que los criterios de asignación del Complemento de Dedicación Especial (CDE) no se ajustan a su finalidad y en las conclusiones del Informe sobre retribuciones se reconoce la posibilidad de crear una parte estructural y que es técnicamente posible clarificar los criterios de asignación para potenciar la máxima objetividad en el reparto de este complemento. Todas ellas son razones suficientes para modificar la orden ministerial que regula este complemento, que tiene más de 20 años.